Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.11.02 13:48:40 -03'00'

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ALEKS®, CON EL PROVEEDOR MCGRAW-HILL INTERAMERICANA S.A., POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 525.21

SANTIAGO, 18 de octubre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N.º 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Universitario Afecto N.º 666 de 2021; en la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N.º 00300 de 2010; la Resolución N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N.ºs 309/1471/2018, 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT) perteneciente a la Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios, requiere la contratación de 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION (prueba de rendimiento para selección de alumnos) y 80 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE (acceso programa de clases prácticas para alumnos de 3ro medio).

2. Que, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT), es un programa que busca identificara jóvenes sobresalientes de liceos técnicos-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la educación superior. El programa consiste en 10 horas de clases semanales de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a los estudiantes mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3.º y 4.º Medio.

3. Que, desde sus inicios, EDT, ha considerado dentro de su plan de trabajo, la utilización de softwares que potencien el aprendizaje de los estudiantes, siendo Assessment and Learningin Knowledge Space (ALEKS®), el sistema que mejor responde a sus necesidades, permitiéndole a los alumnos segmentar el trabajo y trazar una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos. Lo anterior, debido a que ALEKS® es un sistema de inteligencia artificial, utilizado para la evaluación y aprendizaje en línea, que utiliza un cuestionamiento adaptativo para determinar rápidamente y con precisión los conocimientos y falencias de un estudiante sobre un curso.

4. Que, desde el año 2017 la Escuela de Desarrollo de Talentos adquiere licencias ALEKS®, dicha adquisición varía según la cantidad de matrículas disponibles, otorgándose cada licencia a un estudiante seleccionado en el programa, como consta en la resolución N.º CHC.0009.17 de 2017, siendo renovadas las licencias mediante resolución N.º CHC.0134.19,de 2019, N.º 143.20 de 2020 y N.º 175.21 de 2021 para los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Para el año 2022, la Escuela de Desarrollo de Talentos requiere 80 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE y 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION.

5. Que, el producto requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl. según da cuenta certificado emitido por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y el cual se encuentra adjunto al presente documento.

6. Que, de tal manera, se solicitó una cotización a **McGraw-Hill Interamericana S.A.,** con domicilio en Carrera 85D N.º 46ª-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, quien remitió la cotización N.º 30860535, de fecha 03 de septiembre de 2021, para la contratación de 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION (prueba de rendimiento para selección de alumnos) y 80 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE (acceso programa de clases prácticas para alumnos de 3.º medio), por un valor total de USD 4.760,00.- para un periodo de 12 meses contados desde 15 de marzo de 2022 al 14 marzo de 2023.

7. Que, dicho requerimiento fue autorizado, según consta en el Formulario de Solicitud deCompra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 06 de septiembre de 2021, por hasta US$ 4.760,00.- (cuatro mil setecientos sesenta dólares), más gastos correspondientes a transferencia electrónica.

8. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *"cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

9. Que, el artículo citado requiere, para su configuración, de la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

10. Que, en relación con el primer requisito, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, la Escuela de Desarrollo de Talentos es un programa académico de la Facultad, cuyo objetivo es identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnico-profesionales para brindar una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior, lo que supone una doble finalidad, a saber, corresponde a actividades docentes y de vinculación con el medio, y para dichas actividades se requiere contratar las licencias descritas, por lo que dicho requisito se encuentra satisfecho.

11. Que, en relación con el segundo de los requisitos apuntados precedentemente, se debe

considerar que, como se desprende de los antecedentes, la Escuela de Desarrollo de Talentos realizó búsquedas de softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, siendo Aleks el que respondía mejor a las necesidades de los mismos, permitiéndoles parcelar su trabajo y trazando una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos, como se ha indicado en los considerandos anteriores.

12. Que, dado que el acceso a dicha plataforma es entregado por el proveedor individualizado en el considerando 6, se puede concluir que un procedimiento licitatorio pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades para las cuales se requiere contar con la plataforma, ya que una licitación no permitiría acceder al servicio, por lo que carecería de objeto. Dado lo anterior, y el riesgo que la alternativa concursal de compra representa para la debida continuidad de las actividades de la Escuela de Desarrollo de Talentos, la única alternativa idónea para estos efectos es a través del presente trato directo, por lo que esta autoridad administrativa estima que los requisitos exigidos por la norma citada se encuentran satisfechos, por lo que la presente contratación será autorizada.

13. Que, apoya lo anterior la resolución N.º 00300 de 2010, que reglamenta la compra de bienes y/o contratación de servicios por aplicación de las normas citadas en el considerando 8, estableciendo en su artículo 3 diversas hipótesis en las que resulta viable recurrir a la modalidad de trato directo, entre las cuales cabe citar las siguientes: *"3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en compra de bienes o contrataciones de servicios específicos y selectos"*; y *"4) Adquisición de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa del organismo o mediante convenios extranjeros"*.

14. Que, por su parte, el artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 4 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios *"*[s]*i solo existe un proveedor del bien o servicio"*, característica que debe ser ponderada caso a caso, según la naturaleza del bien o servicio que se debe contratar, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en dictamen N.º 17.208 de 2013.

15. Que, mediante la carta de fecha 01 de marzo de 2021, suscrita por el Director Latinoamericano de McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V., se expone que McGraw-Hill Education, propietario del producto Aleks, es la única fuente (único vendedor) de todos los productos de cursos de Aleks, siendo McGraw-Hill Interamericana el único distribuidor para dichos productos en Chile. De lo anterior se desprende que no existe, a nivel local, una alternativa para poder contratar el servicio de acceso a la plataforma Aleks, de manera tal que, para los efectos de esta contratación, el proveedor ya individualizado tiene el carácter de *único*.

16. Que, finalmente, el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *"se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"*.

17. Que, en relación con la norma citada precedentemente, cabe señalar que el proveedor tiene su oficina ejecutiva en Bogotá, Colombia, y todos los servicios serán prestados por **McGraw-Hill Interamericana S.A.,** desde sus instalaciones, por lo que respectodel proveedor concurre, a su vez, la causal examinada, toda vez que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, quienes tienen el derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento y distribución, y cuyo servicio se prestará desde fuera del territorio nacional.

18. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de las licencias, correspondena la de

un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en https://www.aleks.com/, y forman parte integrante de esta resolución.

19. Que, contratación tendrá una la vigencia de 12 meses contados desde 15 de marzo de 2022 al 14 marzo de 2023.

20. Que, el monto a pagar, será el equivalente a USD 4.760,00.- (cuatro mil setecientos sesenta dólares), más gastos correspondientes y, se efectuará través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto.

21. Que, **McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC**, es una empresa extranjera con sede corporativa en Nueva York, Estados Unidos. Dicho holding cuenta con representación mundial a través de distintas filiales, quienes están autorizadas para distribuir y comercializar todos sus productos. Hasta el año 2020, McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC, contaba con representación en Chile a través de **McGraw-Hill Interamericana de Chile Ltda.**, pero a partir del año 2021, la representación sudamericana se encuentra consolidada en **McGraw- Hill Interamericana S.A.**, filial ubicada en Bogotá, Colombia, fuera del territorio nacional, tal como se puede constatar en https://www.mheducation.com/global-sites, y que es el proveedor emisor de la cotización citada en el considerando 6.

22. Que, debido a las particulares características de la contratación, y que la organización que provee los servicios requeridos corresponde a una entidad extranjera no inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidada lo establecido por el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

23. Que, la contraparte técnica será doña Gladys Ahumada, Jefa de Escuela de Desarrollo de Talentos - Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios dela Universidad de Chile.

24. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

R E S U E L V O:

1) **AUTORÍZASE** la adquisición de licencias ALEKS® a través de trato directo al proveedor **MCGRAW-HILL INTERAMERICANA S.A.,** domiciliado en Carrera 85D N.º 46ª-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD 4.760,00.- (cuatro mil setecientos sesenta dólares), en virtud de las causales establecidas en la parte considerativa. El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2) **APRUÉBANSE** las condiciones de contratación y pago de las licencias ALEKS®, establecidas en https://www.mheducation.com.co/col-aleks.

3) **AUTORÍZASE** el pago por la suma de USD 4.760,00.- (cuatro mil setecientos sesenta dólares), más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto, y realizada según los siguientes datos:

Nombre	: MCGRAW HILL INTERAMERICANA S.A
NIT	: 860.032.724-1

Banco	: HSBC Bank USA NA
Cuenta	: 048423351
Código Swift	: MRMDUS33
ABA	: 021 001 088
Dirección Banco	: Fifth Avenue Office, 452 Fifth Avenue, New York, NY 10018.

4) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl.

5) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Enrique Francisco Manzur Mobarec
Firmado digitalmente por Enrique Francisco Manzur Mobarec
Fecha: 2021.10.25 10:33:27 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.10.25 11:53:13 -03'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Pedro Antonio Carrizo Polanco
Firmado digitalmente por Pedro Antonio Carrizo Polanco
Fecha: 2021.10.22 12:06:21 -03'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Unidad Tesorería-FEN.
4.- Escuela de Pregrado-FEN.
5.- Unidad Adquisiciones-FEN.

Santiago, 3 de septiembre 2021

Informe Software Aleks

La Escuela Desarrollo de Talentos (EDT) es un programa académico de la Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile, que busca identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnico-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior.

El programa consiste en 10 horas de clases semanales virtuales y online de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a los estudiantes descritos anteriormente mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3º y 4º Medio.

El objetivo principal es apoyar a estos estudiantes para que:

• Accedan a la Educación Superior

• Permanezcan y egresen de la Educación Superior

• Sean profesionales de excelencia al servicio de los desafíos del país

Desde sus inicios, la EDT ha considerado dentro del plan de trabajo de los estudiantes, algunas horas de trabajo domiciliario. El suscrito informa que en este marco, se buscaron softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, siendo Aleks el que respondía mejor a las necesidades de los mismos, permitiéndoles parcelar su trabajo y trazando una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos.

En atención a la relevancia y características particulares de esta actividad, la Escuela Desarrollo de Talentos requiere contratar los servicios de software Aleks. Dicho esto, se solicita tener a consideración este suscrito.

Debido a los plazos que se requieren para activar las cuentas, las claves se requieren a partir del mes de marzo debido a que comienza el año académico, recibiendo nuevos alumnos a los cuales debemos entregar dichas claves"

Saludos cordiales,



Gladys Ahumada Chacón
Jefa de Escuela
Desarrollo de Talentos
Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria
139

T/D ADQUISICION LICENCIAS ALEKS
2022

Fecha de Solicitud: 06-09-2021

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante:	**Responsable de la contratación:**	**Cargo:**
FEN Gabinete Escuela de Desarrollo de Talentos	GLADYS AHUMADA	JEFA NEXO TALENTOS

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

ADQUISICION DE LICENCIAS ALEKS 2022

Está incorporada en Plan Anual de Compras: Si

Objetivo de la Compra y Detalles

Se requiere de la adquisición de licencias Aleks para el año 2022.

¿Solicita Renovar un contrato vigente?		**Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:**		**Monto estimado adquisición:** (Impuestos incluidos)	**4.760,00**
Imputar Gasto a:	FEN Gabinete Escuela de Desarrollo de Talentos			**Moneda:**	US$
Forma de Contratación	TRATO DIRECTO				
¿Consultó previamente convenio marco?	Si				

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de Chile Compra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	**Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:**
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "COMPRA DE LICENCIAS ALEKS 2022", con cargo al Centro de Costo N° 1205 3215 4801 001, por un monto bruto de US$4.760,00.- (cuatro mil setecientos sesenta dólares).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	**MCGRAW HILL INTERAMERICANA S.A**
Nombre del Banco	**HSBC Bank USA NA**
Cuenta Corriente Nº	**48423351**
Dirección del Banco	**Fifth Avenue Office, 452 Fifth Avenue, New York, NY 10018.**
Moneda	**Dólar**
SWITH	**MRMDUS33**
ABA	**021 001 088**

Carolina del Carmen Moreno Diaz

Firmado digitalmente por Carolina del Carmen Moreno Diaz
Fecha: 2021.09.23 21:35:06 -03'00'

CAROLINA MORENO
CAD ESCUELAS DE PREGRADO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

McGraw-Hill Interamericana S.A.
Carrera 85D No. 46A-65
Bodegas 9,10 y 11 Complejo Logistico San Cayetano
Urb., San Cayetano Nte.
Bogota Colombia
Tel. (57) 1600-3800 Fax. (57) 1600-3855

COTIZACION

VIGENCIA DE 10 DIAS

FACTURADO A:

T/AS UNIVERSIDAD DE CHILE
DIAG PARAGUAY 202
EDIF Z PRIMER PISO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

ENVIADA A:

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIAG PARAGUAY 202
EDIF Z PRIMER PISO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS
SANTIAGO
SANTIAGO CHILE
CHILE

COTIZACION
30860535
FECHA
3/09/21
NUMERO DE CLIENTE
C500035

PROVEEDOR NO:

REFERENCIA DEL CLIENTE: UNIV DE CHILE ALEKS

PAGINA	VENCIMIENTO	NUMERO DE CLIENTE CUENTA DE ENVIO	PEDIDO NUMERO	PICKING	CONDICIONES PAGO
1		C500035	30860535		60 DIAS

SU REFERENCIA	ISBN	TITULO/AUTOR	EDIC		CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD SERVIDA			IVA%	TOTAL IVA IMPORTE	PRECIO	DESC %	PRECIO NETO SIN IVA
UNIV DE CHILE	9781935485018 1935485016	ALEKS 6-12 2 MONTH SUBSCRIPTION ALEKS	1 RG		120	120		17.00					2040.00
UNIV DE CHILE	9780021449873 0021449872	ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE SU ALEKS	1 RG		80	80		34.00					2720.00
					UNIDADES	200							

OBSERVACIONES:

BASE IMPONIBLE	4760.00
TOTAL IVA	.00
TOTAL FACTURA	4760.00

Dolares Americanos

- La titularidad de propiedad sobre el producto pasara desde McGraw-Hill al cliente en el momento que la mercancia salga del almacen de McGraw-Hill. No obstante,nos reservamos el derecho de recuperar la deuda por cualquier metodo que consideramos apropiado, incluyendo la recuperacion de la mercancia de la que no hayamos obtenido el pago.Puede consultar las Condiciones generales de venta vigentes en: http://www.mheducation.es/condiciones generales de venta canal distribuicion
-Los datos personales de facturacion se incluyen en el fichero de Clientes de nuestra empresa creado con la finalidad de llevar a cabo la gestion administrativa y contable de la actividad y, salvo oposicion por su parte, mantenerle informado de novedades que puedan ser de su interes. Puede ejercitar los derechos contemplados en la ley de Proteccion de Datos mediante comunicacion a lopd@mheducation.com o a los telefonos que figuran en el encabezado de la factura.
- (*) "PVP" se refiere exclusivamente a libros sujetos a precio fijo segun la vigente Ley de la Lectura, del libro y de las bibliotecas. Para libros de educacion obligatoria,sujetos a precio libre segun dicha ley, se referencia el precio de tarifa mas IVA del catalogo vigente, sin valor alguno como PVP recomendado u orientativo Para mas informacion: http://www.mheducation.es/atencion-al-cliente

McGraw-Hill Education respeta su privacidad. Para detalles sobre la información personal que recopilamos, utilizamos y divulgamos, por favor visite el Centro de Privacidad de McGraw-Hill Education.(http://www.mheducation.com/privacy)
Envíe un correo electrónico a nuestra Oficina de Privacidad con sus preguntas o inquietudes: privacy@mheducation.com

Gracias por confiar en McGraw-Hill

Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

A quien corresponda,

Gracias por su pregunta acerca de Aleks McGraw-Hill.

Esta carta confirma que McGraw-Hill Education propietario del producto Aleks, es la única fuente (único vendedor) de todos los productos de cursos de Aleks, incluidos los de la educación primaria, secundaria y los de la educación superior para estudios de matemática y de negocios. McGraw-Hill tiene la única fuente y derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento, y distribución de todos los productos Aleks.

Toda propiedad intelectual en relación con los productos de Aleks (inclusos, sin limitación, todos los copyrigths y marcas registradas) pertenecen a ©2014 McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC. Todos los Derechos Reservados.

McGraw-Hill Interamericana S.A y sus representantes de venta son los únicos distribuidores exclusivos de todos los productos Aleks en Chile.

Si desea más información, puede visitarnos en www. aleks.com

Saludos cordiales,



Martin Chueco

Director Latinoamericano

McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PERSONA JURÍDICA

Santiago, 03 de septiembre de 2021

Señor
Decano
Facultad Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
Pedro Adolfo Vargas Nivia

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
79049122	Casado	Director comercial

DOMICILIO
KR 2 ESTE # 1 A 60 Huertas de Cajicá Colombia

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL (Y NOMBRE DE FANTASÍA, EN CASO DE CORRESPONDER)
Mc Graw Hill Interamericana S.A.

CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO EMPRESA	RUT EMPRESA
pedro.vargas@mheducation.com	860.032.724-1

DOMICILIO EMPRESA	TELÉFONO EMPRESA
Carrera 85 D # 46 A 65 Bogotá Colombia	6038650

NOMBRE DE CONTRAPARTE PARA EFECTOS DE ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

1.- Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley Nº 19.886, esto es:

a) Que esta persona jurídica no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.
b) Que esta persona jurídica no es o no tiene, entre sus socios, miembros o directores a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos de la Facultad de Economía y Negocios, hasta el nivel de Jefe de Unidad, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
c) Que esta persona jurídica no ha sido condenada por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886, modificado por el artículo 401 de la Ley N° 20.720.

2.- Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211 de 1973, esto es:

a) Que esta persona jurídica no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

3.- Declaro bajo juramento que esta persona jurídica no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.

4.- Declaro bajo juramento haber analizado las condiciones para la contratación de acceso a Software Aleks y estar conforme con éstas y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.



Mc Graw-Hill Interamericana
NIT. 860.032.724-1

_____

FIRMA

NOTA:

-Este formato no podrá ser modificado en su forma ni contenido, caso contrario, no será considerado en la evaluación de la oferta, teniéndose como no presentado.

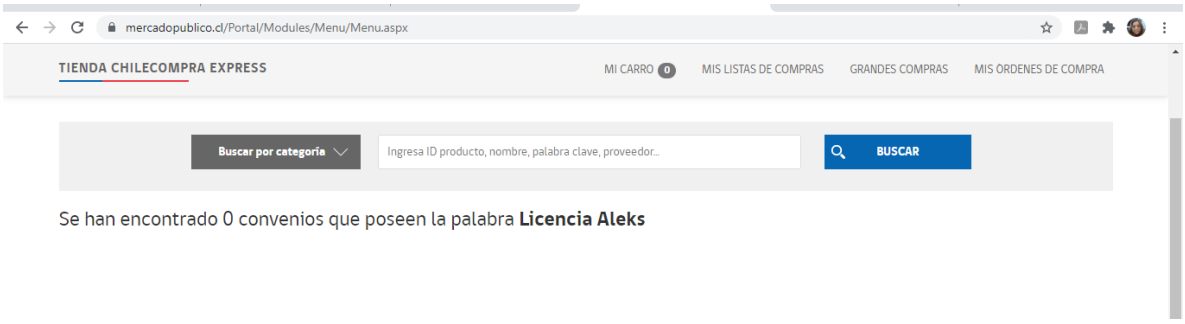
-Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente.

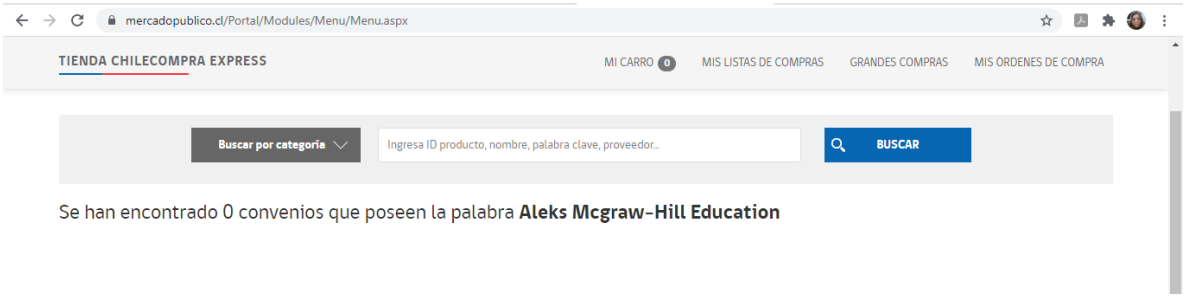
FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO

Por medio del presente documento, se certificó que, efectuada la búsqueda en la tienda electrónica de Mercado Público www.mercadopublico.cl, de la contratación directa del servicio de **Licencia Aleks**, se observó lo siguiente:

1. No se encuentra disponibilidad del servicio en la tienda electrónica de Mercado Público www.mercadopublico.cl. Se adjunta pantallazo de la búsqueda.





Sin otro particular

Carmen Gloria Riquelme Robledo
Firmado digitalmente por Carmen Gloria Riquelme Robledo
Fecha: 2021.09.21 17:55:58 -03'00'

CARMEN GLORIA RIQUELME
Jefa Unidad de Adquisiciones

Santiago, septiembre 2021.

Estimado cliente

Por favor depositar todos los pagos que se originen a nuestro favor, de acuerdo a los siguientes datos:

Nombre de la Empresa:	MCGRAW HILL INTERAMERICANA S. A
NIT:	860.032.724-1
Teléfono:	+57(1)603-8542
Dirección:	Carrera 85k # 46A-66 Edificio 2, Oficina 501
Ciudad:	Bogotá
Nombre de la persona a contactar:	María Teresa Sánchez Ferrucho
E-mail:	mteresa.sanchez@mheducation.com
Departamento:	Crédito y Cobranza
Banco:	HSBC Bank USA NA
Cuenta	048423351
Código Swift:	MRMDUS33
ABA:	021 001 088
Dirección	Fifth Avenue Office 452 Fifth Avenue New York, NY 10018

Cualquier información adicional no dude en contactarnos.

Cordialmente,

Departamento de Crédito y Cobranza

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.07.07 11:03:50 -04'00'

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ALEKS®, CON EL PROVEEDOR MCGRAW-HILL INTERAMERICANA S.A, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 175.21

SANTIAGO, 12 de mayo de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N.º 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N.º 1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N.º 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N.ºs 309/1471/2018, 309/1699/2018, y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión "*Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual*".

2. Que, con el objeto de cumplir los objetivos estratégicos establecidos con el propósito de alcanzar la misión que se ha fijado, la Facultad realiza diversas actividades de vinculación con el medio, como, por ejemplo, las actividades de integración que realiza la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT) desde el año 2013. En este contexto, y con el fin de mantener estas actividades, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere

adquirir 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION (prueba de rendimiento para selección de alumnos) y 86 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE (acceso programa de clases prácticas para alumnos de 3ro medio).

3. Que, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT), es un programa que busca identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnicos-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la educación superior. El programa consiste en 10 horas de clases semanales de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a los estudiantes mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3º y 4º Medio.

4. Que, desde sus inicios, EDT, ha considerado dentro de su plan de trabajo, la utilización de softwares que potencien el aprendizaje de los estudiantes, siendo Assessment and Learning in Knowledge Space (ALEKS®), el sistema que mejor responde a sus necesidades, permitiéndole a los alumnos segmentar el trabajo y trazar una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos. Lo anterior, debido a que ALEKS® es un sistema de inteligencia artificial, utilizado para la evaluación y aprendizaje en línea, que utiliza un cuestionamiento adaptativo para determinar rápidamente y con precisión los conocimientos y falencias de un estudiante sobre un curso.

5. Que, desde el año 2017 la Escuela de Desarrollo de Talentos adquiere licencias ALEKS®, dicha adquisición varía según la cantidad de matrículas disponibles, otorgándose cada licencia a un estudiante seleccionado en el programa, como consta en la resolución N.º CHC.0009.17 de 2017, siendo renovadas las licencias mediante resolución N.º CHC.0134.19, de 2019 y N.º 143.20 de 2020, para los años 2019 y 2020, respectivamente. Para el año 2021, la Escuela de Desarrollo de Talentos requiere 86 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE y 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION.

6. Que, por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de Reglamento de la Ley N.º 19.886, se revisó el catálogo de bienes y servicios de convenio marco y se constató que las licencias requeridas no se encuentran disponibles.

7. Que, de tal manera, se solicitó una cotización a **McGraw-Hill Interamericana S.A.,** con domicilio en Carrera 85D N.º 46ª-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, quien remitió la cotización N.º 29480387, de fecha 26 de abril de 2021, para las licencias descritas en el considerando 5, por un valor total de USD 4.927,50.-

8. Que, dicho requerimiento fue autorizado, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 28 de abril de 2021, por hasta USD 4.927,50.- (cuatro mil novecientos veintisiete dólares con cincuenta centavos), más gastos correspondientes a transferencia electrónica.

9. Que, el artículo 8, letra d) de la Ley N°19.886, en relación con el articulo 10 N°4, de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremos N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autorizan la contratación directa cuando "*sólo existe un proveedor del bien o servicio"*, no existiendo respecto de esta causal un parámetro objetivo de aplicación, por lo que compete a la entidad la ponderación de los antecedentes para concluir la concurrencia de dicha calidad en un proveedor, como se desprende de la jurisprudencia administrativa, por ejemplo, en Dictamen N.º 17.208 de 2013, de la Contraloría General de la Republica.

10. Que, por su parte, el artículo 8, letra e) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *"se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"*.

11. Que, en relación con la primera causal invocada, a través de la carta de fecha 01 de marzo de 2021, McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V., señala que **McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC**, es propietario intelectual de los productos ALEKS®, en consecuencia, McGraw-Hill tiene la única fuente y derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento y distribución de todos los productos de cursos ALEKS®, según consta en carta emitida por el Director Latinoamericano de McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A de C.V. Lo anterior, se puede verificar en el sitio web https://www.mheducation.com/.

12. Que, de acuerdo con lo expuesto por la Directora Ejecutiva de la Escuela de Desarrollo de Talentos de la Facultad, en Informe de fecha 07 de abril de 2021, desde los inicios de la EDT se ha considerado dentro del plan de trabajo de los estudiantes, algunas horas de trabajo domiciliario, y que en este contexto se buscaron softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, siendo ALEKS el que respondía mejor a las necesidades de ellos, debido a sus contenidos y la posibilidad de que los estudiantes avancen de manera personalizada y gradual, pues traza una ruta de aprendizaje específica para cada uno, como se ha señalado, y las licencias de uso de dicho programa solo son comercializadas por el proveedor individualizado en el considerando 7, de acuerdo con los antecedentes ya reseñados, de manera que esta autoridad administrativa estima que se satisfacen los supuestos de hecho para considerarlo como proveedor único, para los efectos de adquirir las licencias de uso del software en cuestión, ya que es el único titular de los derechos y la única fuente de comercialización del programa.

13. Que, respecto de la segunda causal citada en los considerandos previos, cabe señalar que el proveedor tiene su oficina ejecutiva en Bogotá, Colombia, y todos los servicios serán prestados por **McGraw-Hill Interamericana S.A.,** desde sus instalaciones, por lo que respecto del proveedor concurre, a su vez, la causal examinada, toda vez que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, quienes tienen el derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento y distribución, y cuyo servicio se prestará desde fuera del territorio nacional.

14. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de las licencias, corresponden a la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en https://www.aleks.com/, y forman parte integrante de esta resolución.

15. Que, contratación tendrá una la vigencia de 12 meses a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y el pago de las licencias requeridas.

16. Que, el monto a pagar, será el equivalente a USD 4.927,50.- (cuatro mil novecientos veintisiete dólares con cincuenta centavos), más gastos correspondientes y, se efectuará través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto.

17. Que, **McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC**, es una empresa extranjera con sede corporativa en Nueva York, Estados Unidos. Dicho holding cuenta con representación mundial a través de distintas filiales, quienes están autorizadas para distribuir y comercializar todos sus productos. Hasta el año 2020, McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC, contaba con representación en Chile a través de **McGraw-Hill Interamericana de Chile Ltda.**, pero a partir del año 2021, la representación sudamericana se encuentra consolidada en **McGraw-Hill Interamericana S.A.**, filial ubicada en Bogotá, Colombia, fuera del territorio nacional, tal como se puede constatar en https://www.mheducation.com/global-sites, y que es el proveedor emisor de la cotización citada en el considerando 7.

18. Que, debido a las particulares características de la contratación, y que la organización que provee los servicios requeridos corresponde a una entidad extranjera no inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

19. Que, la contraparte técnica será doña Gladys Ahumada, Directora Ejecutiva de Escuela de Desarrollo de Talentos - Escuelas de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

20. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

R E S U E L V O:

1) **AUTORÍZASE** la adquisición de licencias ALEKS® a través de trato directo al proveedor **MCGRAW-HILL INTERAMERICANA S.A.,** domiciliado en Carrera 85D N.º 46ª-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD 4.927,50.- (cuatro mil novecientos veintisiete dólares con cincuenta centavos), en virtud de las causales establecidas en la parte considerativa. El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2) **APRUÉBANSE** las condiciones de contratación y pago de las licencias ALEKS®, establecidas en https://www.mheducation.com.co/col-aleks.

3) **AUTORÍZASE** el pago por la suma de USD 4.927,50.- (cuatro mil novecientos veintisiete dólares con cincuenta centavos), más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto, y realizada según los siguientes datos:

Nombre	: MCGRAW HILL INTERAMERICANA S.A
NIT	: 860.032.724-1
Banco	: HSBC Bank USA NA
Cuenta	: 048423351
Código Swift	: MRMDUS33
ABA	: 021 001 088
Dirección Banco	: Fifth Avenue Office, 452 Fifth Avenue, New York, NY 10018.

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago, según lo indicado en resuelvo N°1.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2021.06.03 11:27:00 -04'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2021.06.03 21:03:18 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Pedro Antonio Carrizo Polanco
Firmado digitalmente por Pedro Antonio Carrizo Polanco
Fecha: 2021.06.03 10:20:01 -04'00'

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

XCN/VRN/JGF
Distribución:

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Escuelas de Pregrado-FEN
4.- Archivo.

Ciudad de México, 01 de marzo de 2021

A quien corresponda,

Gracias por su pregunta acerca de Aleks McGraw-Hill.

Esta carta confirma que McGraw-Hill Education propietario del producto Aleks, es la única fuente (único vendedor) de todos los productos de cursos de Aleks, incluidos los de la educación primaria, secundaria y los de la educación superior para estudios de matemática y de negocios. McGraw-Hill tiene la única fuente y derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento, y distribución de todos los productos Aleks.

Toda propiedad intelectual en relación con los productos de Aleks (inclusos, sin limitación, todos los copyrigths y marcas registradas) pertenecen a ©2014 McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC. Todos los Derechos Reservados.

McGraw-Hill Interamericana S.A y sus representantes de venta son los únicos distribuidores exclusivos de todos los productos Aleks en Chile.

Si desea más información, puede visitarnos en www. aleks.com

Saludos cordiales,



Martin Chueco

Director Latinoamericano

McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

McGraw-Hill Interamericana S.A.
Carrera 85D No. 46A-65
Bodegas 9,10 y 11 Complejo Logistico San Cayetano
Urb., San Cayetano Nte.
Bogota Colombia
Tel. (57) 1600-3800 Fax. (57) 1600-3855

COTIZACION

VIGENCIA DE 10 DIAS

FACTURADO A:

T/AS UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMIA Y
NEGOCIOSDIAG PARAGUAY 205 EDIF
Z
PRIMER PISO TEL
5629783963SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

ENVIADA A:

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMIA Y
NEGOCIOSDIAG PARAGUAY 205 EDIF
Z
PRIMER PISO TEL
5629783963SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

CHILE

COTIZACION
29480387
FECHA
26/04/21
NUMERO DE CLIENTE
C500033

PROVEEDOR NO:

REFERENCIA DEL CLIENTE: LICENIAS ALEKS

PAGINA	VENCIMIENTO	NUMERO DE CLIENTE CUENTA DE ENVIO	PEDIDO NUMERO	PICKING	CONDICIONES PAGO
1		C500033	29480387		PA DIAS

SU REFERENCIA	ISBN	TITULO/AUTOR	EDIC		CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD SERVIDA			IVA%	TOTAL IVA IMPORTE	PRECIO	DESC %	PRECIO NETO SIN IVA
LICENIAS ALEK	9781935485018 1935485016	ALEKS 6-12 2 MONTH SUBSCRIPTION ALEKS	1 RG		120	120		22.50				25.00	2025.00
LICENIAS ALEK	9780021449873 0021449872	ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE SU ALEKS	1 RG		86	86		45.00				25.00	2902.50
					UNIDADES	206			**BASE IMPONIBLE**				4927.50
									TOTAL IVA				.00
									TOTAL FACTURA				4927.50

OBSERVACIONES:

Dólares Americanos

- La titularidad de propiedad sobre el producto pasara desde McGraw-Hill al cliente en el momento que la mercancia salga del almacen de McGraw-Hill. No obstante,nos reservamos el derecho de recuperar la deuda por cualquier metodo que consideramos apropiado, incluyendo la recuperacion de la mercancia de la que no hayamos obtenido el pago.Puede consultar las Condiciones generales de venta vigentes en: http://www.mheducation.es/condiciones generales de venta canal distribuicion
-Los datos personales de facturacion se incluyen en el fichero de Clientes de nuestra empresa creado con la finalidad de llevar a cabo la gestion administrativa y contable de la actividad y, salvo oposicion por su parte, mantenerle informado de novedades que puedan ser de su interes. Puede ejercitar los derechos contemplados en la ley de Proteccion de Datos mediante comunicacion a lopd@mheducation.com o a los telefonos que figuran en el encabezado de la factura.
- (*) "PVP" se refiere exclusivamente a libros sujetos a precio fijo segun la vigente Ley de la Lectura, del libro y de las bibliotecas. Para libros de educacion obligatoria,sujetos a precio libre segun dicha ley, se referencia el precio de tarifa mas IVA del catalogo vigente, sin valor alguno como PVP recomendado u orientativo Para mas informacion: http://www.mheducation.es/atencion-al-cliente

McGraw-Hill Education respeta su privacidad. Para detalles sobre la información personal que recopilamos, utilizamos y divulgamos, por favor visite el Centro de Privacidad de McGraw-Hill Education.(http://www.mheducation.com/privacy)
Envíe un correo electrónico a nuestra Oficina de Privacidad con sus preguntas o inquietudes: privacy@mheducation.com

Gracias por confiar en McGraw-Hill

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria
43

T/D ADQUISICION LICENCIAS ALEKS
2021

Fecha de Solicitud: 28-04-2021

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante:	**Responsable de la contratación:**	**Cargo:**
FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración	GLADYS AHUMADA	JEFA NEXO TALENTOS

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

ADQUISICION DE LICENCIAS ALEKS 2021

Está incorporada en Plan Anual de Compras: Si

Objetivo de la Compra y Detalles

Se requiere de la adquisición de licencias Aleks para el año 2020.

¿Solicita Renovar un contrato vigente?		**Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:**		**Monto estimado adquisición:** (Impuestos incluidos)	4.927,50

Imputar Gasto a: FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración **Moneda:** US$

Forma de Contratación TRATO DIRECTO

¿Consultó previamente convenio marco? Si

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de Chile Compra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	**Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:**
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "COMPRA DE LICENCIAS ALEKS 2021", con cargo al Centro de Costo N° 1205 3215 4801 001, por un monto bruto de US$4.927,50.- (cuatro mil novecientos veintisiete dólares con cincuenta centavos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

CAD (S) Pre Grado

Estimado cliente

Por favor depositar todos los pagos que se originen a nuestro favor, de acuerdo a los siguientes datos:

Nombre de la Empresa:	MCGRAW HILL INTERAMERICANA S. A
NIT:	860.032.724-1
Teléfono:	+57(1)603-8542
Dirección:	Carrera 85k # 46A-66 Edificio 2, Oficina 501
Ciudad:	Bogotá
Nombre de la persona a contactar:	María Teresa Sánchez Ferrucho
E-mail:	mteresa.sanchez@mheducation.com
Departamento:	Crédito y Cobranza
Banco:	HSBC Bank USA NA
Cuenta	048423351
Código Swift:	MRMDUS33
ABA:	021 001 088
Dirección	Fifth Avenue Office 452 Fifth Avenue New York, NY 10018

Cualquier información adicional no dude en contactarnos.

Cordialmente,

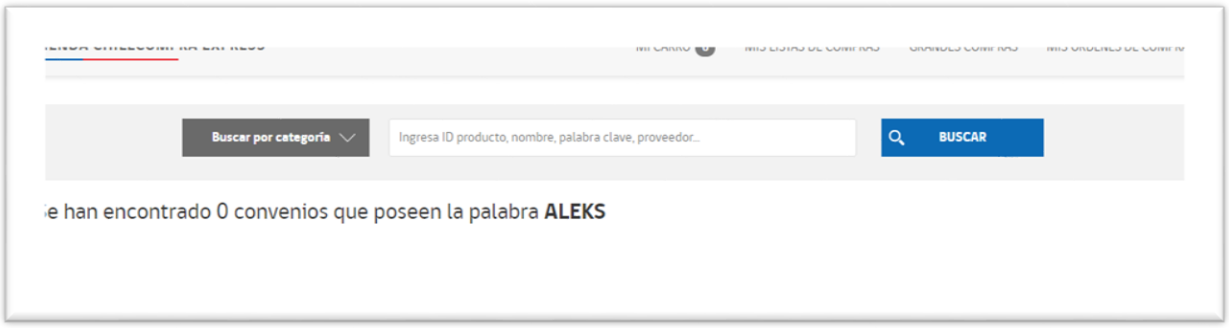
Departamento de Crédito y Cobranza

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CERTIFICADO

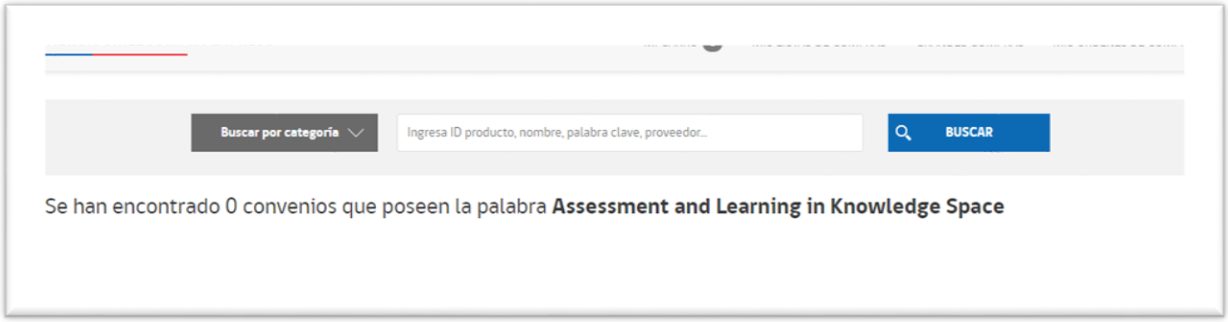
Por medio del presente documento, se certificó que, efectuada la búsqueda en la tienda electrónica de Mercado Público www.mercadopublico.cl, respecto a las licencias ALEKS®, objeto de la contratación directa en la cual se hace presente- se observó lo siguiente:

1. No se encuentra disponibilidad de licencias Assessment and Learning in Knowledge Space (ALEKS®), en la tienda electrónica de Mercado Público www.mercadopublico.cl. Se adjunta pantallazo de la búsqueda.





FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE



Sin otro particular

CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO

Firmado digitalmente por CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO

CARMEN GLORIA RIQUELME ROBLEDO.

Jefe Unidad Adquisiciones

Santiago, 10 mayo de 2021.

Santiago, 07 de abril 2021

Informe Software Aleks

La Escuela Desarrollo de Talentos (EDT) es un programa académico de la Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile, que busca identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnico-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior.

El programa consiste en 10 horas de clases semanales de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a los estudiantes descritos anteriormente mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3º y 4º Medio.

El objetivo principal es apoyar a estos estudiantes para que:

• Accedan a la Educación Superior

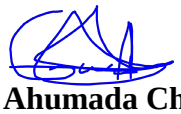
• Permanezcan y egresen de la Educación Superior

• Sean profesionales de excelencia al servicio de los desafíos del país

Desde sus inicios, la EDT ha considerado dentro del plan de trabajo de los estudiantes, algunas horas de trabajo domiciliario. El suscrito informa que, en este marco, se buscaron softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, siendo Aleks el que respondía mejor a las necesidades de los mismos, debido a los contenidos que incluye, y la posibilidad de que los estudiantes avancen de manera personalizada y gradual, pues traza una ruta de aprendizaje específica para cada uno de ellos.

En atención a la relevancia y características particulares de esta actividad, la Escuela Desarrollo de Talentos requiere contratar los servicios de software Aleks. Dicho esto, se solicita tener a consideración este suscrito.

Saludos cordiales,



Gladys Ahumada Chacón
Directora Ejecutiva
Escuela Desarrollo de Talentos
Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.

FACULTAD
ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

CMP/gfv

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
20 MAR 201
CONTRALORIA

AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ALEKS, CON EL PROVEEDOR MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° CHC.0009.17

SANTIAGO, Enero 06 de 2017

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA
INGRESO
08 MAR 2017

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 7 letra c), 8 letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.- Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra j) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- Lo dispuesto en, Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios 5316 de 2010; 008404 de 2012; 2824 y 2802 de 2014, 4947 de 2015, 17847 de 2016, Resolución N° 119 de 2016 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Unidad Nexo Talentos perteneciente a la Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere adquirir licencias Aleks para ser usadas por escolares técnico-profesionales en el marco del programa "Capacitación en Liceos Técnicos Profesional, Región Metropolitana".

2.- Que, de acuerdo a lo indicado en las clausulas Cuarta y Séptima de la Resolución N° 119 de 2016, tomado de razón el 13 de octubre de 2016, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que aprueba el Convenio Directo de Administración (Ejecución del Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, será la Universidad de Chile a través de la Facultad de Economía y Negocios quien emita las órdenes de compra y solicite el pago para los proveedores y el Gobierno Regional quien deberá efectuar el pago al proveedor, el cual se está contratando en el presente acto.

3.- Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

4.- Que, los requerimientos fueron autorizados por la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Escuela de Pregrado, según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha enero 4 de 2017, por un monto de hasta $946.764.- (novecientos cuarenta

y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos) incluido el valor de los servicios y los impuestos que lo afectan.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

6.- Que, el artículo 10, numeral 7, contempla la procedencia del trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra j) estipula: *"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales"*, circunstancia prevista por el legislador para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo que concurre respecto del proveedor MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, RUT 89.837.200-6, en atención a la utilización de recursos humanos de la Comisión de Evaluación, que se ha estimado en consideración a las horas-hombre utilizadas en un monto de $511.830.- (quinientos once mil ochocientos treinta pesos), y a su vez, que la cotización enviada por el proveedor mencionado resulta conveniente a los intereses de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y no supera el umbral de las 100 UTM:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ALEKS			
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	**HORAS HOMBRE ASOCIADAS A LA COMISIÓN**	**VALOR UNITARIO HORA HOMBRE**	**COSTO TOTAL**
Carolina Moreno Díaz Coordinadora Administrativa y Financiera de la Escuela de Economía y Administración.	10	$14.195.-	$141.950.-
Francisco Pinto Canales Encargado de Compras, Escuela de Pregrado	10	$6.071.-	$60.710.-
Carolina Meza Pavez Jefa de Adquisiciones.	10	$19.782.-	$197.820.-
Gloria Fuentes Veloso. Encargada de Adquisiciones.	10	$11.135.-	$111.350.-
		TOTAL	**$511.830.-**

7.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida.

8.- Que, según consta en el documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, RUT 89.837.200-6, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado, por tanto;

R E S U E L V O:

1.- Apruébese los siguientes Términos de Referencia que regularán la referida contratación, y que pasan a formar parte de esta resolución:

TERMINOS DE REFERENCIA
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

1) Objeto General:

El objeto de la contratación realizada a través de la modalidad excepcional del trato directo es adquirir licencias Aleks para ser usadas por escolares técnico-profesionales en el marco del programa "Capacitación en Liceos Técnicos Profesional, Región Metropolitana", en la combinación precio calidad más ventajosa, asegurando a la Facultad el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

2) Servicios Requeridos:

- 120 Licencias Aleks 6-12-Month Subscription, PER STU

3) Monto de la compra o contratación:

La contratación es por un monto de hasta $946.746.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos), impuestos incluidos.

4) Garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesaria.

5) Multas:

No aplica por ser un servicio estándar de simple y objetiva especificación

6) Vigencia del Contrato:

Ejecución inmediata.

7) Causales de término anticipado del contrato:

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por la Empresa Prestadora del Servicio dará derecho a la Facultad para poner término inmediato a la presente contratación, bastando para ello una simple comunicación escrita, enviada por carta simple o correo electrónico, a la Empresa Prestadora del Servicio, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Procedimiento general en cuanto a la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la Facultad, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles

para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto. Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en wwww.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

8) Forma y modalidad de pago:

El pago lo realizará el Gobierno Regional previa solicitud de parte de la Facultad de Economía y Negocios, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa y de acuerdo a la cláusula Séptima del Convenio de Administración suscrito y adjunto.

9) Contraparte técnica:

Don Francisco Pinto, Encargado de Compras de la Escuela de Pregrado, fpintoc@fen.uchile.cl.

10) Necesidad de formalizar contrato:

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

11) Datos del proveedor:

Empresa: **MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA**
RUT: **89.837.200-6**

2.- Autorícese la contratación, a través de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa de la presente Resolución, al proveedor MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, RUT 89.837.200-6, por un monto de hasta $946.746.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos) impuestos incluidos, pagados por el Gobierno Regional según lo establecido en el Convenio suscrito por las partes; y suscríbase el respectivo instrumento contractual, que en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

3.- Impútese el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4.- Publíquese la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8°, de la Ley N° 19.886 y 50° de su Reglamento; y emítase la orden de compra respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FREDDY CORONADO MARTINEZ
Vicedecano (S)

MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano

CAROL YAÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.-.Dirección Económica y Administrativa FEN
3.- Escuelas de Pregrado .
4.- Unidad Adquisiciones FEN

8009

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria
003

Fecha de Solicitud: 04-01-2017

ITEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante:	Responsable de la contratación:	Cargo:
FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración	BARBARA HARRIS	DIRECTORA NEXO TALENTOS

ITEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

COMPRA DE 120 LICENCIAS ALEKS PARA EL AÑO 2017

Está incorporada en Plan Anual de Compras: SI

Objetivo de la Compra y Detalles

Se requiere de la adquisición de 120 licencias Aleks para el año 2017, Financiado por el Gobierno Regional Metropolitano.

¿Solicita Renovar un contrato vigente?		Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:		Monto estimado adquisición: (Impuestos incluidos)	946.764,00
Imputar Gasto a:	FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración			Moneda:	$
Forma de Contratación	TRATO DIRECTO				
¿Consultó previamente convenio marco?	SI	-			

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de Chile Compra. Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.

Fundamento: Habiendo consultado CM se solicita trato directo de acuerdo al artículo 10 Número 7 letra J, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.".

ITEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ITEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda. Certifico que a la fecha del presente documento, la Institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "COMPRA DE 120 LICENCIAS ALEKS PARA EL AÑO 2017", con cargo al Gobierno Regional Metropolitano, por un monto bruto de $ 946.764.- (novecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

ESCUELA DE PREGRADO
CAROLINA MORENO
CAD.
FEN - UNIVERSIDAD DE CHILE

CAD Pre Grado

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

COMPRA DE 120 LICENCIAS ALEKS PARA EL AÑO 2017.

1. **Objetivo General:**

Se requiere adquirir 120 Licencias Aleks para el año 2017.

2. **Productos o servicios requeridos:**

Licencias Aleks.

3. **Monto de la adquisición o contratación:**

Monto estimado $946.764.- IVA Incluido

4. **Garantía de seriedad de la oferta:**

No se estima necesario.

5. **Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:**

No se estima necesario.

6. **Multas:**

No se estima necesario.

7. **Vigencia del contrato:**

Ejecución inmediata.

8. **Forma y modalidad de pago:**

Se realizará dentro de los 30 días contados a partir de la recepción de la factura, por parte del Gobierno Regional Metropolitano, según la cláusula cuarta de convenio entre el Gobierno Regional y la Universidad de Chile.

9. **Contraparte técnica:**

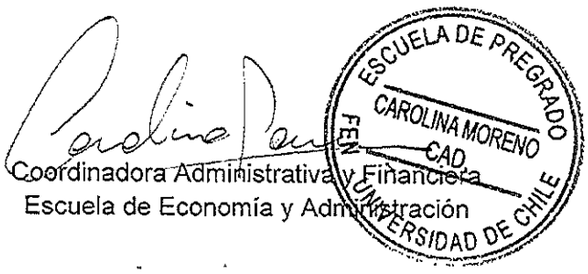
Francisco Pinto, fpintoc@fen.uchile.cl

10. **Necesidad de formalizar contrato:**

Mediante el envío de la orden de compra a través del portal y su aceptación por el proveedor.

11. Datos del proveedor:

- MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LTDA.
- RUT: 89.837.200-6.
- Fono: 2-26613034
- Dirección: Evaristo Lillo 112, piso 7, Las Condes.



Coordinadora Administrativa y Financiera
Escuela de Economía y Administración

Santiago, 04 de enero de 2017.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 SEP 2016
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
22 SET. 2016

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 AGO 2016
DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
26 AGO. 2016

RESOLUCION Nº 119

SANTIAGO, 25 AGO 2016

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras b), g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; el decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley Nº 153, de 1982, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad de Chile, Acuerdo N° 276-15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 23 de 2 de diciembre de 2015, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución N° 22, de 26 de enero de 2016, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 9 de febrero de 2016, por Contraloría General de la República; Memorándum N° 569 de 4 de agosto de 2016, de la División de Planificación y Desarrollo, de este Gobierno Regional; la Resolución N° 30 de 2015 y la Resolución N° 1600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2° Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3° Que, asimismo, el artículo 18 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece lo siguiente: *"En materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá al gobierno regional: Promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica en la región"*. En similar sentido, el artículo 19 letra b) del citado texto normativo, dispone que: *"En materia de desarrollo social y cultural, corresponderá al gobierno regional: Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"*.

4° Que, por su parte, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 25 de la Ley Nº 18.575, y el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153, de 1982, del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto.

RETIRADO SIN TRAMITAR CON OFICIO Nº 2017 FECHA: 1 SET. 2016

TOMADO RAZON
30 OCT 2016
Contralor General de la República

15860209

5° Que, a su turno, la Glosa Presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 4.3 de la Ley de Presupuestos para el año 2016, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, el financiamiento de la ejecución de programas de mejoramiento de la calidad de la educación, que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, **LOS GOBIERNOS REGIONALES PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DIRECTOS CON OTROS ORGANISMOS O SERVICIOS PÚBLICOS**, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

6° Que, mediante Acuerdo N° 276-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23 de 2 de diciembre de 2015, del Consejo Regional Metropolitano aprobó financiar la ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip N° 30361677-0,** por un monto de **$251.922.000.-;**

7° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, que actuará como organismo encargado para la ejecución del programa, es la **UNIVERSIDAD DE CHILE** a través de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS;**

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de administración directa celebrado el 29 de julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y **LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** a través de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**, para ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL, REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip N° 30361677-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION METROPOLITANA,** R.U.T. 61.923.200-3, en adelante denominado indistintamente también el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad número 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. 60.910.000-1, en adelante denominada indistintamente también indistintamente para estos efectos la "Universidad", representada por el Sr. Rector don **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR**, cédula nacional de identidad número 5.464.370-5, compareciendo además el Sr. Decano de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS** de la referida Universidad don **MANUEL RODOLFO AGOSIN TRUMPER**, cédula nacional de identidad número 5.221.140-9, todos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, de la comuna y ciudad de Santiago, han suscrito el siguiente el convenio directo:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1982, del Ministerio de Educación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 letra e) y 19 letra b), de la Ley N° 19.175, y lo prescrito en el numeral 4.3 de la Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL, REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip No 30361677-0,** el que será financiado con cargo al Subtitulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (programas de inversión).

5° Que, a su turno, la Glosa Presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02. 4.3 de la Ley de Presupuestos para el año 2016, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, el financiamiento de la ejecución de programas de mejoramiento de la calidad de la educación, que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, **LOS GOBIERNOS REGIONALES PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DIRECTOS CON OTROS ORGANISMOS O SERVICIOS PÚBLICOS**, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

6° Que, mediante Acuerdo N° 276-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 23 de 2 de diciembre de 2015, del Consejo Regional Metropolitano aprobó financiar la ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip N° 30361677-0,** por un monto de **$251.922.000.-;**

7° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, que actuará como organismo encargado para la ejecución del programa, es la **UNIVERSIDAD DE CHILE** a través de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS;**

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de administración directa celebrado el 29 de julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y **LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** a través de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**, para ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL, REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip N° 30361677-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION METROPOLITANA,** R.U.T. 61.923.200-3, en adelante denominado indistintamente también el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad número 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE,** R.U.T. 60.910.000-1, en adelante denominada indistintamente también indistintamente para estos efectos la "Universidad", representada por el Sr. Rector don **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR**, cédula nacional de identidad número 5.464.370-5, compareciendo además el Sr. Decano de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS** de la referida Universidad don **MANUEL RODOLFO AGOSIN TRUMPER**, cédula nacional de identidad número 5.221.140-9, todos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, de la comuna y ciudad de Santiago, han suscrito el siguiente el convenio directo:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1982, del Ministerio de Educación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 letra e) y 19 letra b), de la Ley N° 19.175, y lo prescrito en el numeral 4.3 de la Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL, REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip No 30361677-0,** el que será financiado con cargo al Subtitulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (programas de inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto contribuir a la equidad en el acceso y permanencia a la Universidad de escolares técnico-profesionales vulnerables de la Región Metropolitana, para lo cual la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, desarrollará el referido programa mediante administración directa, ejecutando el mismo conforme a los términos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD DE CHILE se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: La UNIVERSIDAD DE CHILE, se obliga a ejecutar el programa, el cual, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión ("FICHA IDI"), considera las siguientes actividades:

1.1 Programa integral académico y de habilidades blandas (lenguaje, matemáticas y liderazgo a jóvenes de 3° y 4° medio, con apoyo de tutores, salidas pedagógicas y apoyo psicológico),

1.2 Articulación liceo – universidad (orientación vocacional y de acceso, jóvenes de 4° medio y apoderados);

2.1 Talleres de docentes en habilidades blandas (5 a 10 docentes por liceo),

2.2 Perfeccionamiento docentes y directivos en material didáctico y gestión (6 a 13 docentes/directivos),

2.3 Perfeccionamiento docente en uso de matemáticas (software aleks, 5 a 10 docentes por liceo);

3.1 Evaluación del programa y 3.2 Publicación de investigación y metodología.

No podrá dejar de ejecutar alguno de las actividades del programa aprobado sin previa consulta al GOBIERNO REGIONAL, lo que deberá ser comunicado formalmente mediante oficio. En el evento que el GOBIERNO REGIONAL aprobara un cambio de componente o subcomponente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

La UNIVERSIDAD DE CHILE en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, por la Ficha de Iniciativa de Inversión (FICHA IDI) del programa, y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

La UNIVERSIDAD DE CHILE aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas en el perfil del proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: El programa tiene un costo total de **$251.922.000.- (doscientos cincuenta y un millones novecientos veintidós mil pesos),** proporcionando el GOBIERNO REGIONAL el financiamiento para la ejecución del mismo con cargo a los recursos de la Ley de Presupuestos de la Región Metropolitana, mediante estados de pagos mensuales, durante un periodo de 2 años que dura el programa.

El GOBIERNO REGIONAL efectuará el pago a proveedores y prestadores de servicios contratados por la Facultad previa solicitud realizada por la UNIVERSIDAD DE CHILE conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa y de acuerdo a la cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del programa, el GOBIERNO REGIONAL no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la UNIVERSIDAD DE CHILE, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, con la excepción que las boletas y facturas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional que realizará los pagos directamente a los proveedores y prestadores contratados por la UNIVERSIDAD DE CHILE.

SEXTA: La UNIVERSIDAD DE CHILE, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, procediendo según corresponda a la licitación, adjudicación y contratación, de acuerdo al procedimiento que corresponda, conforme a la normativa vigente.

La Universidad de Chile deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar bienes o servicios para la ejecución del programa, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el Contratista, copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la UNIVERSIDAD DE CHILE una vez recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio Conductor de la Universidad de Chile, solicitando el pago a la DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (también denominada "DIPLADE") del Gobierno Regional.

2.- Factura o boletas de honorarios, ya sea por los bienes adquiridos o los servicios contratados por la UNIVERSIDAD para la ejecución del programa a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, R.U.T W 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "Nombre del proyecto y código IDI: Programa Capacitación en Liceos Técnico Profesional, Región Metropolitana, Código IDI: 30361677-0" y "señalar al componente y subcomponente que corresponde".

3.- Un informe de avance del programa, detallando cada uno de los componentes y subcomponentes del estado real de avance, indicando los próximos hitos relevantes, según formato proporcionado por el Gobierno Regional.

4.- Un "Detalle del Estado de Pago", según formato proporcionado por el Gobierno Regional, suscrito por un funcionario(a) encargado(a) del programa designado(a) para estos efectos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con timbre de la referida Universidad.

5.-. Además, se deberá acompañar un acta y/o certificado de recepción conforme de los servicios prestados y/o bienes y/o productos adquiridos y/o recibidos suscrito por los profesionales a cargo, de los organismos competentes, según corresponda al programa.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta 60 días después de concluido el plazo para la ejecución del programa.

El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas etapas y, por lo concluido dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que, por razones de buen servicio, velando por la celeridad en la coordinación entre ambas partes comparecientes para una adecuada implementación del programa, el convenio podrá comenzar cumplirse a partir de la fecha de la suscripción del mismo, en todas aquellas actividades que no digan relación con el financiamiento que compromete el mismo.

Para la modificación de los plazos antes señalados, ya sea para su extensión o reducción deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena y/o no imputable a la UNIVERSIDAD DE CHILE, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, deberá dirigir comunicación escrita al GOBIERNO REGIONAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando la suspensión o un aumento del plazo respectivo lo que deberá ser analizado por el GOBIERNO REGIONAL .

NOVENA: El GOBIERNO REGIONAL llevará a cabo la supervisión del presente programa, a través de la DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Al efecto la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

La UNIVERSIDAD DE CHILE deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Por incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE de cualquiera de los plazos y/o etapas que considera el programa a ejecutarse y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la establecida en su cláusula UNDÉCIMA.

2. Si la UNIVERSIDAD DE CHILE por causa(s) que le sean imputable(s), no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la última resolución que apruebe el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.

3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado, como por ejemplo, el receso que toma la UNIVERSIDAD DE CHILE en el período estival.

Las infracciones anteriores, darán derecho al GOBIERNO REGIONAL para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes.

Asimismo, en el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Programa y del estado de los gastos ejecutados hasta la fecha de término anticipado.

Previamente al término del presente convenio directo, le será notificado a la UNIVERSIDAD DE CHILE, mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

Una vez notificado el término anticipado del presente convenio y del programa suscrito en virtud del mismo, la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá dar cuenta del estado de avance del proyecto y el estado en que se encuentre.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

DUODÉCIMA: La UNIVERSIDAD DE CHILE deberá instalar el pendón, alusivo al programa, con los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en las dependencias donde se ejecute éste e incluir los logos en todo el material de difusión que se genere producto de este programa. Asimismo, deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar formalmente, con la debida anticipación, y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la UNIVERSIDAD DE CHILE informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional y el Consejo Regional financia esta iniciativa y/o programa.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Universidad de Chile.

Personerías:

La personería del Intendente, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Supremo No 266, de 12 de junio, del Ministerio de Educación.
La personería de don MANUEL RODOLFO AGOSIN TRUMPER para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Universitario No 2824 de 2014.

Personerías:

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
La personería de **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR** para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Supremo N° 266, de 12 de junio, del Ministerio de Educación.
La personería de don **MANUEL RODOLFO AGOSIN TRUMPER** para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N° 2554 de 2010.

Firmas: Ennio Augusto Vivaldi Véjar / Rector / Universidad de Chile // Manuel Rodolfo Agosin Trumper / Decano / Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTASE el gasto de **$1.000.000.-.- (un millón de pesos)**, que origine la ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL, REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip N° 30361677-0,** al Subtítulo 31, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

IFF/GEP/MRT/AMM/LTC/CIF/SGA/FMA/MDG
Distribución:
- Contraloría General de la República
- Universidad de Chile - Facultad de Economía y Negocios;
- Departamento Jurídico;
- División de Planificación y Desarrollo;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA,** R.U.T. 61.923.200-3, en adelante denominado indistintamente también el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** cédula nacional de identidad número 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE,** R.U.T. 60.910.000-1, en adelante denominada indistintamente también indistintamente para estos efectos la "Universidad", representada por el Sr. Rector don **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR,** cédula nacional de identidad número 5.464.370-5, compareciendo además el Sr. Decano de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS** de la referida Universidad don **MANUEL RODOLFO AGOSIN TRUMPER,** cédula nacional de identidad número 5.221.140-9, todos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, de la comuna y ciudad de Santiago, han suscrito el siguiente el convenio directo:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1982, del Ministerio de Educación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 letra c) y 19 letra b), de la Ley N° 19.175, y lo prescrito en el numeral 4.3 de la Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN EN LICEOS TÉCNICOS PROFESIONAL, REGIÓN METROPOLITANA", Código Bip N° 30361677-0,** el que será financiado con cargo al Subtitulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (programas de inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto contribuir a la equidad en el acceso y permanencia a la Universidad de escolares técnico-profesionales vulnerables de la Región Metropolitana, para lo cual la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, desarrollará el referido programa mediante administración directa, ejecutando el mismo conforme a los términos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la UNIVERSIDAD DE CHILE se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: La UNIVERSIDAD DE CHILE, se obliga a ejecutar el programa y todos sus componentes y subcomponentes, que son los siguientes:
1.- Componente 1 "Programa de Desarrollo de Talentos para la Equidad en la Universidad" (subcomponente 1.1: Programa académico y de entrenamiento de habilidades blandas, subcomponente 1.2: Modelo de articulación entre el liceo y el acceso a la Universidad, subcomponente 1.3: Programa de apoyo Académico para la permanencia exitosa en la carrera);

2.- Componente 2 "Investigación y Sistematización del Modelo de articulación" (subcomponente 2.1: Evaluación de impacto del programa, subcomponente 2.2: Publicación de investigación y metodologías);
3.- Componente 3 "Gestión Institucional" (subcomponente 3.1: Articulación entorno al estudiante, subcomponente 3.2: Consolidación de las sinergias organizacionales internas, subcomponente 3.3: Fortalecimiento de las relaciones públicas);
4.- Componente 4 "Perfeccionamiento docente y directivo" (subcomponente 4.1: Talleres para docentes en el desarrollo de habilidades blandas en sus estudios, subcomponente 4.2: Perfeccionamiento de docentes y directivos y traspaso de material didáctico en áreas de administración, contabilidad y control de gestión, subcomponente 4.3: Perfeccionamiento de docentes en el uso de matemáticas interactivas en la enseñanza media).

No podrá dejar de ejecutar alguno de los componentes ni subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al GOBIERNO REGIONAL, lo que deberá ser comunicado formalmente mediante oficio. En el evento que el GOBIERNO REGIONAL aprobara un cambio de componente o subcomponente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

La UNIVERSIDAD DE CHILE en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, por la Ficha de Iniciativa de Inversión (FICHA IDI) del programa, y por el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

La UNIVERSIDAD DE CHILE aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas en el perfil del proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTA: El programa tiene un costo total de **$251.922.000.- (doscientos cincuenta y un millones novecientos veintidós mil pesos),** proporcionando el GOBIERNO REGIONAL el financiamiento para la ejecución del mismo con cargo a los recursos de la Ley de Presupuestos de la Región Metropolitana, mediante estados de pagos mensuales, durante un periodo de 2 años que dura el programa.

El GOBIERNO REGIONAL efectuará el pago a proveedores y prestadores de servicios contratados por la Facultad previa solicitud realizada por la UNIVERSIDAD DE CHILE conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa y de acuerdo a la cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del programa, el GOBIERNO REGIONAL no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la UNIVERSIDAD DE CHILE, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, con la excepción que las boletas y facturas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional que realizará los pagos directamente a los proveedores y prestadores contratados por la UNIVERSIDAD DE CHILE

SEXTA: La UNIVERSIDAD DE CHILE, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, procediendo según corresponda a la licitación, adjudicación y contratación, de acuerdo al procedimiento que corresponda, conforme a la normativa vigente.

La Universidad de Chile deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar bienes o servicios para la ejecución del programa, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el Contratista, copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la UNIVERSIDAD DE CHILE una vez recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio Conductor de la Universidad de Chile, solicitando el pago a la DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (también denominada "DIPLADE") del Gobierno Regional.

2.- Factura o boletas de honorarios, ya sea por los bienes adquiridos o los servicios contratados por la UNIVERSIDAD para la ejecución del programa a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas *"Nombre del proyecto y código IDI: Programa Capacitación en Liceos Técnico Profesional, Región Metropolitana, Código IDI: 30361677-0"* y *"señalar al componente y subcomponente que corresponde"*.

3.- Un informe de avance del programa, detallando cada uno de los componentes y subcomponentes del estado real de avance, indicando los próximos hitos relevantes, según formato proporcionado por el Gobierno Regional.

4.- Un "Detalle del Estado de Pago", según formato proporcionado por el Gobierno Regional, suscrito por un funcionario(a) encargado(a) del programa designado(a) para estos efectos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con timbre de la referida Universidad.

5.-. Además, se deberá acompañar un acta y/o certificado de recepción conforme de los servicios prestados y/o bienes y/o productos adquiridos y/o recibidos suscrito por los profesionales a cargo, de los orgánismos competentes, según corresponda al programa.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta 60 días después de concluido el plazo para la ejecución del programa.

El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas etapas y, por lo **concluido dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento.** A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio podrá comenzar a implementarse a partir de la fecha de la suscripción del mismo, en todas aquellas actividades que no digan relación con el financiamiento que compromete el mismo.

Para la modificación de los plazos antes señalados, ya sea para su extensión o reducción, deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena y/o no imputable a la UNIVERSIDAD DE CHILE, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, deberá dirigir comunicación escrita al GOBIERNO REGIONAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando la suspensión o un aumento del plazo respectivo lo que deberá ser analizado por el GOBIERNO REGIONAL .

NOVENA: El GOBIERNO REGIONAL llevará a cabo la supervisión del presente programa, a través de la DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Al efecto la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

La UNIVERSIDAD DE CHILE deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Por incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE de cualquiera de los plazos y/o etapas que considera el programa a ejecutarse y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la establecida en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la UNIVERSIDAD DE CHILE por causa(s) que le sean imputable(s), no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la última resolución que apruebe el presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado, como por ejemplo, el receso que toma la UNIVERSIDAD DE CHILE en el período estival.

Las infracciones anteriores, darán derecho al GOBIERNO REGIONAL para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes.

Asimismo, en el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Programa y del estado de los gastos ejecutados hasta la fecha de término anticipado.

Previamente al término del presente convenio directo, le será notificado a la UNIVERSIDAD DE CHILE, mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro además de la posibilidad de derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen posibles responsabilidades administrativas comprometidas.

Una vez notificado el término anticipado del presente convenio y del programa suscrito en virtud del mismo, la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá dar cuenta del estado de avance del proyecto y el estado en que se encuentre.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

DUODÉCIMA: La UNIVERSIDAD DE CHILE deberá instalar el pendón, alusivo al programa, con los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en las dependencias donde se ejecute éste e incluir los logos en todo el material de difusión que se genere producto de este programa. Asimismo, deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar formalmente, con la debida anticipación, y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la UNIVERSIDAD DE CHILE informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional y el Consejo Regional financia esta iniciativa y/o programa.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Universidad de Chile.

Personerías:

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR** para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Supremo N° 266, de 12 de junio, del Ministerio de Educación.

La personería de don **MANUEL RODOLFO AGOSIN TRUMPER** para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N° 2824 de 2014.

UNIVERSIDAD DE CHILE RECTOR

ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DECANO

MANUEL RODOLFO AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

FF/RZE/LTC/CIF/AMM/SGA/FMA

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=santiago, o=Universidad de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo, email=mgandolf@u.uchile.cl
Fecha: 2020.05.22 17:07:28 -04'00'

AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL CONTRATACIÓN DIRECTA POR RENOVACIÓN DE LICENCIAS ALEKS, CON EL PROVEEDOR MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 143.20

SANTIAGO, 19 de mayo de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el DU 008649 de 18 de marzo de 2018; Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; en el Decreto Universitario Afecto N°542, de 2020, que Aprueba Presupuesto de la Universidad de Chile Año 2020; las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N°s 309/2169/2017; 309/1699/2018 y 309/1471/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión "*Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual*".

2. Que, en este escenario y con el objeto de cumplir los objetivos estratégicos establecidos con el propósito de alcanzar la misión que se ha fijado, la Facultad realiza diversas actividades de vinculación con el medio, por ejemplo, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT). En este contexto, la Facultad requiere adquirir: 71 LICENCIAS ALEKS K5 1 YEAR SUBSCRIPTION, PER STUDE y 120 LICENCIAS ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION, PER STUDE (PRUEBA DE RENDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE ALUMNOS), para el desarrollo del programa Escuela Desarrollo de Talentos.

3. Que, desde sus inicios, el programa "Escuela de Desarrollo de Talentos" ha considerado dentro de su plan de trabajo la utilización de softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, siendo Assessment and Learning in Knowledge Space (ALEKS®) el sistema que mejor responde a sus necesidades, permitiéndole a los alumnos

segmentar el trabajo y trazar una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos. Lo anterior, debido a que ALEKS® es un sistema de inteligencia artificial, utilizado para la evaluación y aprendizaje en línea, que utiliza un cuestionamiento adaptativo para determinar rápidamente y con precisión los conocimientos y falencias de un estudiante sobre un curso.

4. Que, dicho requerimiento fue autorizado, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria por hasta $2.962.505.- (dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos), impuestos incluidos, más gastos derivados del pago al proveedor.

5. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl

6. Que, el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras dispone: "*Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de 3 cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10"*.

7. Que, McGraw-Hill Education es propietario del producto y único vendedor de todos los productos de cursos ALEKS®, y en consecuencia, McGraw-Hill tiene la única fuente y derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento, y distribución de todos los productos ALEKS®, según consta en carta emitida por Martín Chueco Director Latinoamericano de McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. Lo anterior, se puede verificar en el sitio web https://www.mheducation.cl/.

8. Que, por lo reseñado en los numerales anteriores se configuran los supuestos de hecho requeridos por el legislador para la causal de trato directo establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y en el artículo 10 Nº 7 letra e) del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886: *"cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros*".

9. Que, atendida la naturaleza jurídica de la adquisición que por este acto se autoriza es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidas en https://www.mheducation.cl/cl-aleks, y forman parte integrante de la presente resolución.

10. Que, el monto convenido a pagar por los servicios no supera las 1.000 UTM, por lo que no se estima necesaria la suscripción de contrato entre las partes, y en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

11. Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

12. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1) **AUTORÍCESE** la contratación a través de trato directo del proveedor **MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, RUT 89.837.200-6**, por un monto de $2.962.505.- (dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos), en virtud de las causales establecidas en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y en el artículo 10 Nº 7 letra e) del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886.

2) **APRUÉBESE** las condiciones de otorgamiento y utilización de la licencia para utilización del sistema ALEKS®, establecidas por **McGraw Hill Interamericana de Chile Limitada.**

3) **AUTORÍCESE** la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $2.962.505.- (dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos) impuestos incluidos a nombre de **MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, RUT 89.837.200-6,** para la adquisición de la licencia para utilización del sistema ALEKS®, por un período de 12 meses.

4) **DISPÓNGASE** el pago de las prestaciones convenidas previa certificación de recepción conforme del servicio requerido.

5) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Firmado digitalmente por ENRIQUE FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.05.21 12:14:15 -04'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.05.22 11:34:25 -04'00'

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Carol Marion Yáñez Vilos
Firmado digitalmente por Carol Marion Yáñez Vilos
Fecha: 2020.05.20 08:04:04 -04'00'

CAROL YAÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH/VRN/GHA
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Escuela de Economía y Administración FEN

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria
64

T/D ADQUISICION LICENCIAS ALEKS 2020

Fecha de Solicitud: 09-04-2020

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante:	**Responsable de la contratación:**	**Cargo:**
FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración	GLADYS AHUMADA	JEFA NEXO TALENTOS

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

ADQUISICION DE LICENCIAS ALEKS 2020

Está incorporada en Plan Anual de Compras: Si

Objetivo de la Compra y Detalles

Se requiere de la adquisición de licencias Aleks para el año 2020.

¿Solicita Renovar un contrato vigente?		**Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:**		**Monto estimado adquisición:** (Impuestos incluidos)	**2.962.505,00**
Imputar Gasto a:	FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración			**Moneda:**	$
Forma de Contratación	TRATO DIRECTO				
¿Consultó previamente convenio marco?	Si				

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de Chile Compra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento: Habiendo consultado CM se solicita trato directo de acuerdo al artículo 10, estableciendo las circunstancias en que procede la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, con carácter de excepción, según indica, el numeral 7 letra k, "Cuando se trate de compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en la que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata".

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	**Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:**
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "ADQUISICION DE LICENCIAS ALEKS 2020", con cargo al Centro de Costo N° 1205 3215 4801 001, por un monto bruto de $ 2.962.505.- (dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

ESCUELA DE PREGRADO
COORDINADORA FINANCIERA
UNIVERSIDAD DE CHILE

CAD (S) Pre Grado

McGraw-Hill Interamericana De Chile Ltda
Evaristo Lillo 112
Piso 7
Las Condes
Santiago de Chile
(56-2)6613000

EDITORIAL
angela.gonzalez@mheducation.com 513951

2016-01-01
123456

COTIZACION
00166846

FACTURADO A:	REMITIDO A:
VENTA DE CONTADO GRANDE LAS CONDES SANTIAGO 13A REGION CHILE R.F.C. 89837200-6	UNIVERSIDAD ESCUELA DE TALENTOS SANTIAGO SANTIAGO SANTIAGO CHILE

FECHA	ESTADO	PEDIDO No.	CUENTA No.	SUCURSAL	FOLIO No.	TOTAL	HOJA
06-Mar-2020			11645	11645	94/166846	**$1,399,440.00**	**1/1**

FORMA DE ENVIO	LUGAR DE EXPEDICION	CONDICIONES	PESO EN KILOS	
	Santiago	PAGO ANTES DEL DESPACHO	**0.000**	

CODIGO	AUTOR	TITULO	CANTIDAD	PRECIO	DESC. %	IMPORTE	
9781935485018	ALEKS	ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION, PER STU	120	9,800.00	0.00	1,176,000.00	X
		***** PRODUCTOS CON IVA TASA 19% ****				1,176,000.00	

COTIZACION

120	**SUB-TOTAL $**	1,176,000.00
	IVA TASA 19%	223,440.00
	TOTAL $	1,399,440.00

ESTA COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 5 DIAS HABILES APARTIR DE LA FECHA DE EMISION

**** VALORES EN PESOS CHILENOS ****

COTIZACION

McGraw-Hill Interamericana De Chile Ltda
Evaristo Lillo 112
Piso 7
Las Condes
Santiago de Chile
(56-2)6613000

EDITORIAL
angela.gonzalez@mheducation.com 513951

2016-01-01
123456

COTIZACION
00166847

FACTURADO A:	REMITIDO A:
VENTA DE CONTADO GRANDE LAS CONDES SANTIAGO 13A REGION CHILE R.F.C. 89837200-6	UNIVERSID ESCUELA DE TALENTOS SANTIAGO SANTIAGO CHILE

FECHA	ESTADO	PEDIDO No.	CUENTA No.	SUCURSAL	FOLIO No.	TOTAL	HOJA
06-Mar-2020			11645	11645	94/166847	**$1,563,065.00**	**1/1**

FORMA DE ENVIO	LUGAR DE EXPEDICION	CONDICIONES	PESO EN KILOS	
	Santiago	PAGO ANTES DEL DESPACHO	**0.000**	

CODIGO	AUTOR	TITULO	CANTIDAD	PRECIO	DESC. %	IMPORTE	
9780021449873	ALEKS	ALEKS K-5 1-YEAR SUBSCRIPTION, PER STUDE	71	18,500.00	0.00	1,313,500.00	X
		***** PRODUCTOS CON IVA TASA 19% ****				1,313,500.00	

COTIZACION

71	**SUB-TOTAL $**	1,313,500.00
	IVA TASA 19%	249,565.00
	TOTAL $	1,563,065.00

ESTA COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 5 DIAS HABILES APARTIR DE LA FECHA DE EMISION

**** VALORES EN PESOS CHILENOS ****

COTIZACION

ChileProveedores
Registro Oficial de ChileCompra

Mesa Ayuda 600 7000 600

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 07/04/2020 21:42

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
89.837.200-6	MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.
En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.

ChileProveedores
Dirección de Compras y Contratación Pública

Imprimir Certificado

Santiago, 11 de marzo 2020

Informe Software Aleks

La Escuela Desarrollo de Talentos (EDT) es un programa académico de la Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile, que busca identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnico-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior.

El programa consiste en 10 horas de clases semanales de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a los estudiantes descritos anteriormente mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3° y 4° Medio.

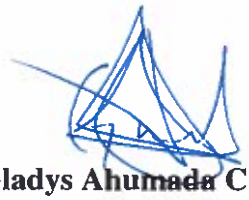
El objetivo principal es apoyar a estos estudiantes para que:

- Accedan a la Educación Superior
- Permanezcan y egresen de la Educación Superior
- Sean profesionales de excelencia al servicio de los desafíos del país

Desde sus inicios, la EDT ha considerado dentro del plan de trabajo de los estudiantes, algunas horas de trabajo domiciliario. El suscrito informa que en este marco, se buscaron softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, siendo Aleks el que respondía mejor a las necesidades de los mismos, permitiéndoles parcelar su trabajo y trazando una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos.

En atención a la relevancia y características particulares de esta actividad, la Escuela Desarrollo de Talentos requiere contratar los servicios de software Aleks. Dicho esto, se solicita tener a consideración este suscrito.

Saludos cordiales,



Gladys Ahumada Chacón
Directora Ejecutiva
Escuela Desarrollo de Talentos
Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.

DocuSign Envelope ID: EABCC2AA-29BF-437B-BD96-4BA986103C4E

Ciudad de México, 24 de enero de 2020

A quien corresponda,

Gracias por su pregunta acerca de Aleks McGraw-Hill.

Esta carta confirma que McGraw-Hill Education propietario del producto Aleks, es la única fuente (único vendedor) de todos los productos de cursos de Aleks, incluidos los de la educación primaria, secundaria y los de la educación superior para estudios de matemática y de negocios. McGraw-Hill tiene la única fuente y derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento, y distribución de todos los productos Aleks.

Toda propiedad intelectual en relación con los productos de Aleks (inclusos, sin limitación, todos los copyrigths y marcas registradas) pertenecen a ©2014 McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC. Todos los Derechos Reservados.

McGraw-Hill Interamericana de Chile Ltda. y sus representantes de venta son los únicos distribuidores exclusivos de todos los productos Aleks en Chile.

Si desea más información, puede visitarnos en www. aleks.com

Saludos cordiales,

DocuSigned by:
Martin Chueco
C558E2DF23A4463...

Martin Chueco
Director Latinoamericano
McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

11337

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

cgr/gfv/kat

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 25 JUL 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
07 AGO 2019
CONTRALORIA

AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ALEKS, CON EL PROVEEDOR MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° CHC.0134.19

SANTIAGO, julio 10 de 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 8 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los artículos 10 Nº 7 letra k) del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N°s 309/2169/2018; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; Decreto Universitario N°0027591 de 2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Escuelas de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requieren adquirir licencias Aleks, para ser usadas por escolares técnico-profesionales en el marco del programa "Escuela de Desarrollo de Talentos".

2.- Que, el programa Escuela de Desarrollo de Talentos, es un programa académico de la Facultad de Economía y Negocios, que busca identificar a jóvenes sobresalientes de enseñanza media, para brindarles formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior.

3.- Que, contar con el software Aleks, permite potenciar el aprendizaje de los estudiantes, ya que es un sistema de inteligencia artificial, utilizado para la evaluación y aprendizaje en línea.
Aleks utiliza un cuestionamiento adaptativo para determinar rápidamente y con precisión los conocimientos y falencias de un estudiante sobre un curso. Este programa es utilizado por el programa Escuela de Desarrollo de Talentos para realizar un diagnóstico previo a los alumnos que ingresan al programa, medir avances y evaluar que los contenidos sean retenidos por el estudiante.

4.- Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

5.- Que, los requerimientos fueron autorizados por la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Escuela de Pregrado, según consta en los Formularios de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 08 de julio de 2019, por un monto de hasta $2.720.340.- (dos millones, setecientos veinte mil trecientos cuarenta pesos) incluido el valor de los servicios y los impuestos que lo afectan.

6.- Que, en atención a lo descrito, es preciso recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los cuales se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

7.- Que, el artículo 10, establece las circunstancias en que procede la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, con carácter de excepción, según indica, a su turno el numeral 7, en la letra k) dispone "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, en estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el sistema de información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones".

8.- Que, el artículo 38 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales señala "Licitación privada o trato directo: Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".

9.- Que, a su turno, mediante Resolución N° 00300, de 31 de marzo de 2010, la Universidad de Chile reglamentó el procedimiento para la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión

10.- Que, el número 10) del artículo 3 de la Resolución N° 00300 contempla la aplicación de este procedimiento cuando, por la naturaleza de la adquisición, su complejidad técnica, su especificidad o por sus estándares de calidad y seguridad, hagan ineficiente el mecanismo de la licitación pública. Como es el caso de las licencias ALEKS, ya que el tipo de servicio que entrega este software, no es comparable con ningún otro tipo de sistema que potencie el aprendizaje de los estudiantes, pues su especificidad beneficia y responde mejor a las necesidades de los estudiantes que pertenecen al programa de Escuela de Desarrollo de Talentos, porque permite parcelar el trabajo y traza una ruta de aprendizaje personal para cada uno, tal como se puede apreciar en la carta adjunta emitida por la Directora Ejecutiva de la Escuela Desarrollo de Talentos.

11.- Que, las circunstancias previstas por el legislador para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo, que se indican en los numerales anteriores, concurren respecto a **MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, RUT 89.837.200-6,** proveedor que cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y económicos de la unidad solicitante, además de ser representante legal y proveedor exclusivo de las licencias ALEKS, siendo por lo tanto una oferta conveniente para la Facultad.

12.- Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

13.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

R E S U E L V O:

1.- Apruébese los siguientes Términos de Referencia que regularán la referida contratación, y que pasan a formar parte de esta resolución:

TERMINOS DE REFERENCIA
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

1. Objetivo General:

El objeto de la contratación realizada a través de la modalidad excepcional del trato directo, bajo ejecución en el tiempo, es adquirir licencias para el sistema Aleks, el cual es un sistema de inteligencia artificial para evaluación y aprendizaje en línea que se utilizará para diagnosticar a los alumnos de enseñanza media provenientes de colegio técnico – profesionales que participan en el programa "Escuela de Desarrollo de Talentos".

El proveedor que tiene el derecho exclusivo del sistema corresponde a McGraw-Hill Education, proveedor que se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

2. Productos o servicios requeridos:

Los servicios solicitados corresponden a:

- 60 LICENCIAS ALEKS K5 1 YEAR SUBSCRIPTION, PER STUDE (Acceso programa de clases prácticas para Alumnos de 3ro. Medio).
- 120 LICENCIAS ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION, PER STUDE (Prueba de rendimiento para selección de alumnos).

3. Monto de la adquisición o contratación:

El presupuesto de la presente contratación es de hasta $2.720.340.- (dos millones setecientos veinte mil trecientos cuarenta pesos), impuestos incluidos, valor que se pagará en una sola cuota al momento que se encuentre totalmente tramitado el presente documento, otorgando cobertura para un periodo de 12 meses.

4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

5. Multas:

No se estiman necesarias, por ser un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

6. Vigencia del contrato:

La presente contratación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto junto a la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra y tendrá una duración de 12 meses.

7. Clausula término anticipado contrato

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por la Empresa Prestadora del Servicio dará derecho a la Facultad para poner término inmediato a la presente contratación, bastando para ello una simple comunicación escrita, enviada por carta simple o correo electrónico, a la Empresa

Prestadora del Servicio, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

7.1 Procedimiento general en cuanto a la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica, individualizado en el punto N° 9 del presente acto. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en wwww.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

8. Forma y modalidad de pago:

El pago será en una cuota y se realizará en un máximo de 30 días contados, una vez enviada y aceptada la orden de compra y recibida la factura a conformidad de la unidad requirente.

9. Contraparte técnica:

La contraparte técnica será Don Francisco Pinto, Escuelas de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

10. Necesidad de formalizar contrato:

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

11. Datos del proveedor:

- **RAZÓN SOCIAL:** MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LTDA.
- **RUT:** 89.837.200-6.
- **FONO:** 2-26613034
- **DIRECCIÓN**: Evaristo Lillo 112, piso 7, Las Condes.

2.- Autorícese la contratación, a través de trato directo, bajo la modalidad de ejecución en el tiempo, según la causal contemplada en la parte considerativa de la presente Resolución, al proveedor **MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA, RUT 89.837.200-6**, por un monto de hasta $2.720.340.- (dos millones setecientos veinte mil trecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos, pagados en una sola cuota una vez tramitada la presente resolución, otorgando acceso al sistema ALEKS por un periodo de 12 meses; y suscríbase el respectivo instrumento contractual, que en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

3.- Impútese el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4.- Publíquese la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8°, de la Ley N° 19.886 y 50° de su Reglamento; y emítase la orden de compra respectiva.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD DE CHILE VICE-DECANO FACULTAD DE ECONOMÍA

ROBERTO ALVAREZ ESPINOZA
Vicedecano (s)

UNIVERSIDAD DE CHILE DECANO FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Decano (s)

CAROL YAÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.-.Dirección Económica y Administrativa FEN
3.- Escuelas de Pregrado- FEN
4.- Unidad Adquisiciones FEN

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

TERMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ALEKS PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

1. Objetivo General:

El objeto de la contratación realizada a través de la modalidad excepcional del trato directo, bajo ejecución en el tiempo, es adquirir licencias para el sistema Aleks, el cual es un sistema de inteligencia artificial para evaluación y aprendizaje en línea que se utilizará para diagnosticar a los alumnos de enseñanza media provenientes de colegio técnico – profesionales que participan en el programa "Escuela de Desarrollo de Talentos".

El proveedor que tiene el derecho exclusivo del sistema corresponde a McGraw-Hill Education, proveedor que se encuentra en inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.

2. Productos o servicios requeridos:

Los servicios solicitados corresponden a:

- 60 LICENCIAS ALEKS K5 1 YEAR SUBSCRIPTION, PER STUDE (Acceso programa de clases prácticas para Alumnos de 3ro. Medio).
- 120 LICENCIAS ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION, PER STUDE (Prueba de rendimiento para selección de alumnos).

3. Monto de la adquisición o contratación:

El presupuesto de la presente contratación es de hasta $2.720.340.- (dos millones, setecientos veinte mil trecientos cuarenta pesos), impuestos incluidos, valor que se pagará en una sola cuota al momento que se encuentre totalmente tramitado el presente documento, otorgando cobertura por 12 meses.

4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

5. Multas:

No se estiman necesarias, por ser un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

6. Vigencia del contrato:

La presente contratación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto junto a la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra y tendrá una duración 12 meses.

7. Clausula término anticipado contrato

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por la Empresa Prestadora del Servicio dará derecho a la Facultad para poner término inmediato a la presente contratación, bastando para ello una simple comunicación escrita, enviada por carta simple o correo electrónico, a la Empresa Prestadora del Servicio, sin perjuicio de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

7.1 Procedimiento general en cuanto a la aplicación de sanciones.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica, individualizado en el punto N° 9 del presente acto. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en wwww.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá cursar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.

Además de lo señalado, la Facultad quedará autorizada para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

8. Forma y modalidad de pago:

El pago será en una cuota y se realizará en un máximo de 30 días contados, una vez enviada y aceptada la orden de compra y recibida la factura a conformidad de la unidad requirente.

9. Contraparte técnica:

La contraparte técnica será Don Francisco Pinto, Escuelas de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

10. Necesidad de formalizar contrato:

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

11. Datos del proveedor:

- **RAZÓN SOCIAL:** MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LTDA.
- **RUT:** 89.837.200-6.
- **FONO:** 2-26613034
- **DIRECCIÓN**: Evaristo Lillo 112, piso 7, Las Condes.

ESCUELA DE PREGRADO
CAROLINA MORENO
CAD.
FEN - UNIVERSIDAD DE CHILE

Coordinadora Administrativa y Financiera
Escuela de Economía y Administración

Santiago, 25 de junio de 2019.

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria
301

T/D ADQUISICION
LICENCIAS ALEKS 2019

Fecha de Solicitud: 08-07-2019

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante:	Responsable de la contratación:	Cargo:
FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración	GLADYS AHUMADA	JEFA NEXO TALENTOS

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

ADQUISICION DE LICENCIAS ALEKS 2019

Está incorporada en Plan Anual de Compras: Si

Objetivo de la Compra y Detalles

Se requiere de la adquisición de licencias Aleks para el año 2019.

¿Solicita Renovar un contrato vigente?		Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:		Monto estimado adquisición: (Impuestos incluidos)	2.720.340,00

Imputar Gasto a: FEN Gabinete Escuela de Economía y Administración **Moneda:** $

Forma de Contratación TRATO DIRECTO

¿Consultó previamente convenio marco? Si

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de Chile Compra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento: Habiendo consultado CM se solicita trato directo de acuerdo al artículo 10, estableciendo las circunstancias en que procede la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, con carácter de excepción, según indica, el numeral 7 letra k, "Cuando se trate de compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en la que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata".

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "ADQUISICION DE LICENCIAS ALEKS 2019", con cargo al Centro de Costo N° 1205 3215 4801 001, por un monto bruto de $ 2.720.340.- (dos millones setecientos veinte mil trescientos cuarenta pesos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

ESCUELA DE PREGRADO
CAROLINA MORENO
CAD
FEN - UNIVERSIDAD DE CHILE

CAD Pre Grado

Santiago, 24 de junio de 2019

Informe Software Aleks

La Escuela Desarrollo de Talentos (EDT) es un programa académico de la Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile, que busca identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnico-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior.

El programa consiste en 10 horas de clases semanales de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a los estudiantes descritos anteriormente mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3° y 4° Medio.

El objetivo principal es apoyar a estos estudiantes para que:

- Accedan a la Educación Superior
- Permanezcan y egresen de la Educación Superior
- Sean profesionales de excelencia al servicio de los desafíos del país

Desde sus inicios, la EDT ha considerado dentro del plan de trabajo de los estudiantes, algunas horas de trabajo domiciliario. El suscrito informa que en este marco, se buscaron softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, siendo Aleks el que respondía mejor a las necesidades de los mismos, permitiéndoles parcelar su trabajo y trazando una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos.

En atención a la relevancia y características particulares de esta actividad, la Escuela Desarrollo de Talentos requiere contratar los servicios de software Aleks. Dicho esto, se solicita tener a consideración este suscrito.

Saludos cordiales,

Gladys Ahumada Chacón
Directora Ejecutiva
Escuela Desarrollo de Talentos
Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.

McGraw-Hill Interamericana De Chile Ltda
Evaristo Lillo 112
Piso 7
Las Condes
Santiago de Chile
(56-2)6613000

EDITORIAL
angela.gonzalez@mheducation.com 513951

2016-01-01
123456

COTIZACION
00165926

FACTURADO A:	REMITIDO A:
UNIVERSIDAD DE CHILE LAS ENCINAS 3370 SANTIAGO SANTIAGO 13A REGION CHILE R.F.C. 60910000-1 TEL. 229789740	UNIVERSIDAD DE CHILE LAS ENCINAS 3370 SANTIAGO SANTIAGO 13A REGION CHILE R.F.C. 60910000-1 TEL. 229789740

FECHA	ESTADO	PEDIDO No.	CUENTA No.	SUCURSAL	FOLIO No.	TOTAL	HOJA
11-Jun-2019			9881	9881	94/165926	**$1,320,900.00**	1/1

FORMA DE ENVIO	LUGAR DE EXPEDICION	CONDICIONES	PESO EN KILOS	
	Santiago	30 DIAS	**0.000**	

CODIGO	AUTOR	TITULO	CANTIDAD	PRECIO	DESC. %	IMPORTE	
9780021449873	ALEKS	ALEKS K-5 1-YEAR SUBSCRIPTION, PER STUDE	60	18,500.00	0.00	1,110,000.00	X

COTIZACION

60

SUB-TOTAL $	1,110,000.00
IVA TASA 19%	210,900.00
TOTAL $	1,320,900.00

ESTA COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 5 DIAS HABILES APARTIR DE LA FECHA DE EMISION

** VALORES EN PESOS CHILENOS **

COTIZACION

McGraw-Hill Interamericana De Chile Ltda
Evaristo Lillo 112
Piso 7
Las Condes
Santiago de Chile
(56-2)6613000

EDITORIAL
angela.gonzalez@mheducation.com 513951

2016-01-01
123456

COTIZACION
00165927

FACTURADO A:	REMITIDO A:
UNIVERSIDAD DE CHILE LAS ENCINAS 3370 SANTIAGO SANTIAGO 13A REGION CHILE R.F.C. 60910000-1 TEL. 229789740	UNIVERSIDAD DE CHILE LAS ENCINAS 3370 SANTIAGO SANTIAGO 13A REGION CHILE R.F.C. 60910000-1 TEL. 229789740

FECHA	ESTADO	PEDIDO No.	CUENTA No.	SUCURSAL	FOLIO No.	TOTAL	HOJA
11-Jun-2019			9881	9881	94/165927	**$1,399,440.00**	1/1

FORMA DE ENVIO	LUGAR DE EXPEDICION	CONDICIONES	PESO EN KILOS
	Santiago	30 DIAS	**0.000**

CODIGO	AUTOR	TITULO	CANTIDAD	PRECIO	DESC. %	IMPORTE	
9781935485018	ALEKS	ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION, PER STU	120	9,800.00	0.00	1,176,000.00	X

COTIZACION

120	**SUB-TOTAL $**	1,176,000.00
	IVA TASA 19%	223,440.00
	TOTAL $	1,399,440.00

ESTA COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 5 DIAS
HABILES APARTIR DE LA FECHA DE EMISION

**** VALORES EN PESOS CHILENOS ****

COTIZACION

Ciudad de México, 14 de enero de 2019

A quien corresponda,

Gracias por su pregunta acerca de Aleks McGraw-Hill.

Esta carta confirma que McGraw-Hill Education propietario del producto Aleks, es la única fuente (único vendedor) de todos los productos de cursos de Aleks, incluidos los de la educación primaria, secundaria y los de la educación superior para estudios de matemática y de negocios. McGraw-Hill tiene la única fuente y derecho exclusivo de desarrollo, alojamiento, y distribución de todos los productos Aleks.

Toda propiedad intelectual en relación con los productos de Aleks (inclusos, sin limitación, todos los copyrigths y marcas registradas) pertenecen a ©2014 McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC. Todos los Derechos Reservados.

McGraw-Hill Interamericana de Chile Ltda. y sus representantes de venta son los únicos distribuidores exclusivos de todos los productos Aleks en Chile.

Si desea más información, puede visitarnos en www. aleks.com

Saludos cordiales,

Martin Chueco
Managing Director - LATAM
McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

ChileProveedores
Registro Oficial de ChileCompra

Mesa Ayuda 600 7000 600

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 25-06-2019 8:25

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
89.837.200-6	MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:
Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.
Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.
En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado